



ESTABLECE PROYECTOS BONIFICABLES
DFL 15/1981 CORRESPONDIENTES AL
PROCESO PRESUPUESTARIO AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

IQUIQUE, 27 de Febrero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y siguientes de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y provincias de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81, ambos del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°708/2025, de fecha 10 de octubre de 2025 de esta Delegación Presidencial Regional, que ejecuta Acuerdo del Comité Resolutivo y aprueba bases de postulación al Fondo de fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, Proceso año 2026; el Acta de reunión del Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo de Zonas Extremas de fecha 12 de febrero de 2026; el Decreto Exento N° 38 de 11 de febrero de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 248 de fecha 06 de octubre de 2025, del Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas, entre ellas la Región de Tarapacá, cuya finalidad se encuentra destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.
- 2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, inciso segundo, del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en éste regulados deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia (actuales Delegaciones Presidenciales) en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO). Asimismo, el artículo 6° del ya referido Decreto con Fuerza de Ley consagra que los proyectos de inversión y reinversión que postulan a bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, órgano encargado, además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.
- 3.- Que, mediante Oficio Electrónico Folio OFIC202601657, de 18 de febrero de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Tarapacá, remite a esta Delegación Presidencial Regional de Tarapacá Acta de Sesión Ordinaria N°1, de fecha 12 de febrero último, en la cual -entre otros puntos- aprueba ranking propuesto del proceso de postulación correspondiente al año 2026, solicitando la emisión de la resolución de asignación de los proyectos allí propuestos.
- 4.- Que mediante Decreto Exento N° 38 de fecha 11 de febrero de 2026 del Ministerio de Hacienda, se estableció la distribución del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas, asignándose a la Región de Tarapacá la suma de \$893.527.000 (ochocientos noventa y tres millones quinientos veintisiete mil pesos).
- 5.- La conveniencia de bonificar las inversiones y reinversiones de proyectos productivos, con cargo al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

A.- ESTABLÉCESE que los proyectos que a continuación se indican son elegibles para el proceso presupuestario del presente año 2026, del Decreto con Fuerza de Ley 15 de 1981 y que corresponden a los inversionistas que se indican de la Región de Tarapacá:

N°	NOMBRE EMPRESA - RAZON SOCIAL	RUT	MONTO MÁXIMO A PAGAR
1	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIAS E INSUMOS Z&M SPA.	77.146.825-K	\$20.457.707
2	COMERCIALIZADORA MARAZUL SPA	77.043.059-3	\$11.824.341
3	AGRICOLA Y AVICOLA ORGANICA SPA	77.744.794-7	\$7.277.307
4	ALIANZA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL LIMITADA	77.611.510-K	\$37.766.000
5	OPTICA ALTAMIRA LIMITADA	76.601.462-3	\$7.602.217
6	TRANSPORTES GONZALO BASTIDAS ARACENA E.I.R.L.	77.513.064-4	\$10.366.491
7	GAIA SPA	77.895.523-7	\$5.067.767
8	ATHANACIU Y COMPAÑIA LIMITADA	79.947.260-0	\$2.018.830

9	SOCIEDAD E INVERSIONES ARMAES SPA	77.005.263-7	\$18.820.000
10	SOCIEDAD COMERCIAL HIDROPEX LIMITADA	76.215.420-K	\$33.811.475
11	SERVICIOS INTEGRALES SEBASTIÁN CORRALES EIRL	76.987.483-6	\$16.760.000
12	ELABORACIÓN DE HIELO DEMIAN VEGA CATALÁN E.I.R.L.	76.933.384-3	\$14.803.100
13	LABORATORIO ANTRÓPICO AMBIENTAL ERDA SPA	77.567.575-6	\$5.909.837
14	TRIGALIA SPA	77.876.741-4	\$7.653.237
15	TRANSPORTE TERRANORT SPA	77.947.995-1	\$3.330.107
16	JEFFERSON MAMANI CHOQUE	13.863.622-4	\$13.060.176
17	HIDRÁULICA Y SELLOS LIMITADA	77.555.716-8	\$14.424.414
18	MANO A LA OBRA CHILE SPA	76.990.727-0	\$21.793.919
19	EDGAR ELENO LEONARDO MAMANI CHOQUE	18.005.428-6	\$8.680.598
20	TRANSPORTES LICIO PATROCINIO GARCÍA MAMANI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76.191.142-2	\$18.180.000
21	GLOMIRA CELEDONIA CHOQUE CASTRO	12.346.893-7	\$3.066.820
22	GLORIA JOHANNA LLANES AGUILAR	13.863.622-4	\$8.500.000
23	SOLARIUM BIOTECHNOLOGY SA	96.765.450-7	\$28.298.572
24	TRANSPORTE TRANS SAN PABLO, LIMITADA	77.379.216-K	\$70.036.459

B.- ESTABLÉCESE, que los proyectos indicados precedentemente serán bonificados durante el proceso presupuestario del año 2026, con cargo a los recursos asignados a la Región de Tarapacá mediante Decreto Exento N° 38, de 11 de febrero de 2026, del Ministerio de Hacienda.

C.- Se deja establecido que desde la fecha de la presente Resolución los mencionados inversionistas podrán solicitar el pago de dicha bonificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del D.F.L. 15 de Hacienda de 1981.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE A CONOCER a la comunidad de conformidad al artículo 15, inciso 2°, del D.F.L. 15/1981, de Hacienda, y en su oportunidad ARCHÍVESE



Pedro Antonio Medalla Salinas
Delegado Presidencial Regional de Tarapacá



02/03/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: Z1LrVBVExYfjjaBeFm30H7w==

lpr

ID DOC : 21971570

- Distribución:
- 1. CORFO TARAPACÁ
 - 2. TESORERIA REGIONAL DE TARAPACÁ
 - 3. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO TARAPACÁ
 - 4. /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Jurídico
 - 5. /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Estrategia y Control de Gestión
 - 6. Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS